

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00149 00
Decisión	Ordena oficiar

En atención a la solicitud de medida cautelar se advierte que previo a ello, de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P., se dispone oficiar a Transunión con el fin de que indique las cuentas bancarias o los productos financieros que pueda tener registrado Jairo Lobo Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.361.287. Oficiese en tal sentido

Adicionalmente, se ordena oficiar a Sura EPS para que informe sobre los datos de contacto del demandado Jairo Lobo Rozo, así como los datos de su Empleador esto es nombre, identificación, dirección y teléfono. Oficiese por secretaria.

Finalmente, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b5292af78f34b4990209041e958cc9d53fbd59273fc2fe52aaa3219d7e469f

Documento generado en 28/05/2021 04:43:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>